

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 38

*Referencia:* 38

*Año:* 1957

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-12-1957

*Título:* POR LA CUAL SE ABREN DOS CREDITOS SUPLEMENTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 13417

*Publicada el:* 13-12-1957

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito, Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.169

*Rollo:* 47

*Posición:* 1645

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1957

Nº 13.417

### —CONTENIDO—

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley Nº 38 de 2 de diciembre de 1957, por la cual se abren dos créditos suplementales.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Resuelto Nº 561 de 31 de octubre de 1955, por el cual se asignan horas de labor a un profesor.  
Resolución Nº 86 de 21 de abril de 1956, por la cual se reconoce un año escolar.

*Secretaría del Ministerio*  
Resolución Nº 87 de 21 de abril de 1956, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resolución Nº 11 de 19 de septiembre de 1956 por la cual se concede una indemnización.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento Administrativo*  
Resuelto Nº 345 de 18 de agosto de 1955, por el cual se acepta una renuncia.

Contrato Nº 87 de 8 de agosto de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Raúl Jiménez, en representación de la sociedad Ventibor de Panamá, S. A.

Avinas y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

#### LEY NUMERO 38 (DE 2 DE DICIEMBRE DE 1957)

por la cual se abren dos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación por medio de su nota 4863-A de 2 de octubre en curso, se dirigió al Consejo de Gabinete solicitando la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio, por la suma de B/. 10,000.00 para reforzar el artículo 699, destinado al pago de los aumentos de sueldo de los Profesores y Maestros que desempeñan funciones Administrativas en el Ministerio de Educación;

Que el mencionado Crédito no afectaría la suma total del Presupuesto de Educación, ya que los B/. 10,000.00 que se solicitan serían transferidos del artículo 689 que cuenta con un saldo de B/. 18,626.80;

Que el Contralor General de la República en nota 1282 de 14 del citado mes de octubre, dirigida al Secretario General de la Presidencia manifiesta su conformidad a la solicitud referida, al tenor de lo dispuesto en el Inciso 1º del Artículo 1152 del Código Fiscal;

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal;

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 15 del corriente, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que presente a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley por medio del cual se vote el Crédito Suplemental antes explicado;

Que igualmente se hace necesario reforzar los artículos 5º, 8º y 12 del Presupuesto de la Asamblea Nacional, durante la actual vigencia económica, para atender las necesidades del servicio del Organo Legislativo;

Que la solicitud de apertura en referencia, no afectará la suma total del Presupuesto de la Asamblea Nacional ya que los B/. 5,000.00 que se

solicitan serían transferidos a los artículos 6º, 7º y 9º que cuentan con saldos suficientes dentro del período de la actual vigencia económica; y

Que el Contralor General de la República, en memorandum de fecha 21 de los corrientes estima que es viable dicho crédito,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Educación, por la suma de B/. 10,000.00, para reforzar el artículo 699, mediante la reducción de la suma referida en el artículo 689 del mismo Presupuesto, así:

Artículo 699. Para aumento de sueldo a los Maestros y Profesores que desempeñen funciones administrativas en el Ramo de Educación . . . . . B/. 10,000.00

Artículo 2º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable a la Asamblea Nacional, por la suma de B/. 5,000.00, mediante la transferencia de las siguientes partidas:

Del Artículo 6º B/. 1,500.00 para acreditar al Artículo 5º;

Del Artículo 7º B/. 1,500.00 para acreditar al Artículo 12;

Del Artículo 9º B/. 2,000.00 para acreditar al Artículo 8º;

Total . . . . . B/. 5,000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO F.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 2 de diciembre de 1957.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.